



**Gobernación de
Cundinamarca**

**INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
Nº SEMS-MC-PS-056-2026**

REPÚBLICA DE COLOMBIA – SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE

I N V I T A:

**A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA No. SEMS-MC-PS-056-2026**

OBJETO:

Contratar los servicios de un laboratorio acreditado para la ejecución de un estudio geotécnico mediante exploración mecánica del subsuelo, ensayos de laboratorio, análisis geotécnico e interpretación de resultados, con el fin de determinar la factibilidad técnica para el desarrollo de la estructura correspondiente al vertimiento de aguas residuales provenientes de la PTAR del Centro de Formación Minero Energético de Cundinamarca hacia el río Lenguazaque, como requisito en el cumplimiento técnico ambiental solicitado para el proceso permisivo de vertimiento obligatorio para ejecutar satisfactoriamente la Meta 242 del Plan de Desarrollo 2024-2027.

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 2026



**Energías y
Minería Sostenible**
Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
f/CundiGob x@CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



INVITACIÓN PÚBLICA No. MÍNIMA CUANTÍA No. SEMS-MC-PS-056-2026

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

Contratar los servicios de un laboratorio acreditado para la ejecución de un estudio geotécnico mediante exploración mecánica del subsuelo, ensayos de laboratorio, análisis geotécnico e interpretación de resultados, con el fin de determinar la factibilidad técnica para el desarrollo de la estructura correspondiente al vertimiento de aguas residuales provenientes de la PTAR del Centro de Formación Minero Energético de Cundinamarca hacia el río Lenguazaque, como requisito en el cumplimiento técnico ambiental solicitado para el proceso permisivo de vertimiento obligatorio para ejecutar satisfactoriamente la Meta 242 del Plan de Desarrollo 2024-2027.

1.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81101500 Ingeniería civil y arquitectura	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	81101500 Ingeniería civil y arquitectura
81101514 Ingeniería geotécnica o geo sísmica	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	81101500 Ingeniería civil y arquitectura

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las actividades de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, las cuales hacen parte integral de los documentos del proceso. El servicio deberá ejecutarse mediante metodologías propias de la ingeniería geotécnica, observando la normatividad técnica vigente y las buenas prácticas de ingeniería, garantizando la trazabilidad de la información obtenida, la adecuada caracterización del subsuelo y la confiabilidad de los resultados.

Las condiciones técnicas mínimas comprenden la planeación y coordinación de las actividades de campo; la ejecución de dos (2) sondeos mecánicos, ubicados en las progresivas 0+180 y 0+360, con recuperación continua de muestras hasta seis (6) metros de profundidad desde el terreno natural; el registro estratigráfico, descripción geológica y geotécnica de los materiales, identificación del nivel freático cuando se presente y registro fotográfico de las actividades realizadas.

Así mismo, deberán realizarse los ensayos de campo y laboratorio requeridos para la caracterización del subsuelo, incluyendo ensayos de penetración estándar – SPT, ensayos de permeabilidad in situ





cuando las condiciones del terreno lo requieran, clasificación de suelos, determinación de gravedad específica de sólidos y clasificación USCS, ensayos de resistencia al corte y determinación de los parámetros de resistencia del suelo.

Con base en los resultados obtenidos, el contratista deberá efectuar el correspondiente análisis e interpretación geotécnica, incluyendo la evaluación de estabilidad de taludes y excavaciones, estimación de asentamientos, identificación de zonas susceptibles a procesos de licuación, definición de parámetros geotécnicos de diseño, definición de las condiciones de cimentación de la tubería y formulación de las recomendaciones técnicas que correspondan para las obras de entrega.

Como producto final, deberá entregarse un (1) informe técnico integral, que contenga como mínimo la descripción y localización georreferenciada de la campaña de exploración, registro fotográfico, perfiles estratigráficos interpretados, resultados de laboratorio con sus respectivos soportes, memoria de interpretación geotécnica, análisis de estabilidad y condiciones de excavación, planos en planta y perfil con la caracterización geotécnica, concepto constructivo y conclusiones sobre la viabilidad técnica del trazado frente a las exigencias de la autoridad ambiental.

El contratista deberá garantizar que las actividades sean ejecutadas por personal técnicamente competente, utilizando equipos e instrumentos adecuados para las actividades de exploración y ensayo, y que los resultados obtenidos cuenten con la trazabilidad y confiabilidad requeridas. Los ensayos deberán realizarse conforme a las metodologías técnicas aplicables y los resultados deberán incorporarse al informe técnico final.

Profesión	Perfil	Experiencia
Director del estudio	Ingeniero Civil o Geotecnista. Con especialización en Geotecnia, Ingeniería Geotécnica o áreas afines.	Experiencia profesional mínima de cinco (5) años. Experiencia específica mínima de tres (3) estudios geotécnicos para proyectos de infraestructura civil, hidráulica, saneamiento o similares.
Profesional en Geotecnia	Ingeniero Civil especialista en Geotecnia o Geotecnista.	Experiencia profesional mínima de cinco (5) años. Experiencia específica en ejecución e interpretación de investigaciones geotécnicas, análisis de estabilidad de taludes, cimentaciones y caracterización del subsuelo.
Auxiliar de Ingeniería Civil	Auxiliar de Ingeniería Civil	Experiencia mínima de un (1) año en exploraciones geotécnicas.





En materia de requisitos técnicos habilitantes, los proponentes deberán acreditar las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad técnica exigidas por la Entidad para la ejecución del estudio, así como las demás declaraciones, certificaciones y documentos establecidos en la invitación pública y sus anexos.

Por la naturaleza del servicio contratado, no se identifican servicios conexos independientes tales como mantenimiento, instalación, capacitación o soporte posterior. Las actividades de planeación, exploración, ensayos, análisis, interpretación y entrega del informe técnico hacen parte integral de la ejecución del objeto contractual.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato será de un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La determinación de este plazo se realiza considerando la naturaleza técnica y especializada de las actividades a desarrollar, las cuales comprenden la exploración mecánica del subsuelo, la ejecución de ensayos de campo y laboratorio, el análisis e interpretación geotécnica y la elaboración y entrega del informe técnico correspondiente.

El plazo establecido contempla el desarrollo integral de las actividades requeridas para la ejecución del estudio geotécnico, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, incluyendo la realización de los sondeos mecánicos, la recuperación y caracterización de muestras, los ensayos requeridos y la consolidación de los resultados en el informe técnico final.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de **VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$26.928.504)**, incluido IVA, de conformidad con el análisis económico y de mercado realizado por la Entidad.

Para la determinación del Presupuesto Oficial Estimado – POE se realizó un análisis de precios de mercado, considerando diferentes fuentes de información, entre ellas el comportamiento histórico de la contratación de la Secretaría, la comparación con procesos adelantados por otras entidades públicas y la solicitud de cotizaciones a potenciales proveedores.

En relación con el análisis del valor histórico, realizada la consulta de los procesos de contratación adelantados por la Secretaría de Energías y Minería Sostenible, no se identificaron antecedentes contractuales con características, objeto y alcance técnico sustancialmente similares al servicio requerido. En consecuencia, no fue posible establecer un comportamiento histórico del gasto de la Entidad directamente comparable con la presente contratación.

Como segunda fuente de información, se efectuó la consulta de procesos de contratación publicados en el SECOP II, correspondientes a servicios de ingeniería y estudios geotécnicos, con el propósito de identificar referencias de mercado relacionadas con el objeto contractual y establecer condiciones y valores observados en contrataciones similares.

Adicionalmente, la Entidad adelantó un evento de estudio de mercado a través de la plataforma SECOP II, mediante el cual se solicitó a potenciales proveedores la presentación de cotizaciones de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas. En consecuencia, durante el término establecido para la recepción de información, se recibió una cotización a través del evento publicado.





Además, con el propósito de contar con información suficiente y actualizada del mercado, se realizaron solicitudes directas de cotización mediante correo electrónico a potenciales proveedores con capacidad para ejecutar el servicio requerido, obteniéndose dos (2) cotizaciones, las cuales fueron revisadas y analizadas frente a las actividades, cantidades y condiciones técnicas establecidas por la Entidad.

Las cotizaciones recibidas presentaron diferencias entre los valores ofertados, especialmente en el componente correspondiente a los sondeos mecánicos. Debido a la dispersión observada entre los valores cotizados, la Entidad efectuó un análisis estadístico por cada componente, considerando el promedio simple, la desviación estándar, los límites inferior y superior, la mediana y la media geométrica. Como resultado de este análisis, no se consideró procedente utilizar exclusivamente el promedio simple, dado que las cotizaciones no presentaban un comportamiento homogéneo y existían diferencias significativas entre los valores ofertados.

En consecuencia, se adoptó la media geométrica como medida estadística para determinar el valor techo estimado de cada componente, buscando obtener un valor de referencia que considerara el comportamiento conjunto de las cotizaciones y mitigara la incidencia de los valores extremos sobre la estimación del presupuesto.

El valor estimado contempla la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, incluyendo los costos de personal, equipos, herramientas, transporte, desplazamientos, exploración mecánica, toma y procesamiento de muestras, ensayos de campo y laboratorio, análisis e interpretación geotécnica, elaboración y entrega de los productos requeridos, así como los tributos, tasas, contribuciones y demás costos a cargo del contratista con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

5. FORMA DE PAGO

La Secretaría realizará el pago del valor del contrato, incluido IVA, en un único desembolso correspondiente al cien por ciento (100%) del valor contratado, previa ejecución y recibo a satisfacción de la totalidad de las actividades previstas para el desarrollo del estudio geotécnico y presentación y aprobación del informe técnico final, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Único pago: Correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, incluido IVA, previa presentación y aprobación del informe técnico final, una vez ejecutadas en su totalidad las actividades correspondientes a las fases de planeación y coordinación; exploración, toma de muestras y ejecución de ensayos; y análisis, interpretación y consolidación de resultados. El informe deberá contener, como mínimo, la descripción de la campaña de exploración, localización georreferenciada de los puntos, registro fotográfico, perfiles estratigráficos interpretados, resultados de laboratorio y sus respectivos soportes, memoria de interpretación geotécnica, análisis de estabilidad y condiciones de excavación, planos en planta y perfil con la caracterización geotécnica, concepto constructivo y conclusiones sobre la viabilidad técnica del trazado frente a las exigencias de la autoridad ambiental.

El pago estará sujeto, además, a la suscripción del acta de liquidación del contrato, de conformidad con los requisitos establecidos por la Entidad.

El precio pactado comprende la totalidad de los costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo, entre otros, personal, equipos, herramientas, materiales, transporte, desplazamientos, toma y procesamiento de





muestras, ejecución de ensayos, elaboración de informes, impuestos, tasas, contribuciones, y demás costos asociados a la ejecución y liquidación del contrato.

Parafiscales: el contratista deberá acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes aplicables.

PARÁGRAFO 1. Los pagos se girarán a la cuenta que informe previamente el contratista, mediante certificación bancaria con vigencia no mayor a 30 días.

PARÁGRAFO 2. Se deberá diligenciar por única vez los formatos del proceso de gestión financiera, denominado "Información General y Tributaria de Terceros, formato A – GF- FR- 025 y Actualización de datos de terceros, formato A-GF-FR-026.

PARÁGRAFO 3. De conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 000030 del 02 de Diciembre de 2022 expedida por el Director Financiero de Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca, para solicitar el pago de cuentas, se debe presentar las órdenes de pago en original firmado por el ordenador del gasto, no se aceptan sellos o facsímil, junto con los soportes correspondientes y formatos establecidos con el completo diligenciamiento de los mismos, los cuales han sido establecidos para tal fin, debidamente diligenciados en su totalidad: -Documento de pago (Factura original -SAP) firmado por el Ordenador de gasto del documento de pago), - Documento de Radicación A – GF – FR – 024, -Recibo a satisfacción. Formato A – GC – FR 033 (tres firmas originales, no se aceptan escaneadas o digitales) -Certificación de cuenta bancaria activa y legible.

PARÁGRAFO 4. El Contratista, presentara la factura electrónica (al correo electrónico que se indique por la secretaría) y al buzón de radicación de la Gobernación de Cundinamarca o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable y la Resolución 42 del 05 de mayo de 2020 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. La Secretaría de Energías y Minería Sostenible no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del Contratista, y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible. El pago se realizará en máximo 3 meses, tiempo que inicia en el momento en el que la Secretaría de Energías y Minería Sostenible radique los soportes para el trámite del desembolso.

PARÁGRAFO 5. Los impuestos, tasas y contribución es que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente Contrato estarán a cargo de quien, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación.

El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los tributos que se originen por la celebración del presente Contrato y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes.

PARÁGRAFO 6. Los pagos están sujetos al cumplimiento de lo establecido en los artículos 23 de la Ley 1150 de 2007 y 50 de la Ley 789 de 2002. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.





PARÁGRAFO 7. El Contratista, deberá cargar previamente en la plataforma SECOP II en la sección del contrato denominado ejecución del contrato – plan de pagos los soportes que darán lugar al desembolso por parte de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible del departamento de Cundinamarca. En caso de ser rechazado el cargue por la entidad estatal, EL CONTRATISTA, deberá subsanar lo que corresponda y remitir nuevamente por la plataforma SECOP II a la entidad para aprobación.

PARAGRAFO 8. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista

PARAGRAFO 9. En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos del presupuesto departamental en lo correspondiente a la programación de PAC.

PARÁGRAFO 10. El contratista seleccionado será sujeto de los tributos propios que se generen por la modalidad del contrato, naturaleza jurídica y tributaria, entre ellos, estampillas departamentales, tasa pro-deporte, retenciones de IVA, retención de ICA y retención en la fuente cuando haya lugar a ellos.

PRODESA RROLLO	PROELEC TRIFICACI ON	PRO HOSPITAL ES	PRO CULTURA	PRODESA RROLLO	ADULTO MAYO	TASA PRODEPO RTE
2%	0,2%	2%	1%	1,50%	2%	2,5%

PARÁGRAFO 11: La Secretaría adjudicara el valor a la menor oferta presentada y habilitada.

PARÁGRAFO 12: En todo caso, es responsabilidad exclusiva del Proponente adelantar las investigaciones relacionadas con los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que se generen, motivo por el cual no se podrá solicitar posteriormente, restablecimiento del equilibrio económico del contrato aduciendo esta causa.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las obligaciones derivadas del presente contrato se deberán cumplir en el municipio de Guachetá en el departamento de Cundinamarca, lugar donde se llevará a cabo la ejecución de las actividades técnicas y de consultoría objeto del contrato.

Para efectos administrativos, de supervisión y control contractual, el domicilio principal será la Gobernación de Cundinamarca, ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución del mismo.
3. Dar cumplimiento a la garantía legal inherente a los servicios que se pretender adquirir por parte de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible.





4. Colaborar con la Secretaría de Energías y Minería Sostenible para que el objeto del contrato se cumpla dentro de principios de carácter contractual.
5. Avisar oportunamente de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
6. Constituir las pólizas exigidas en el proceso y en el contrato respectivo.
7. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta por escrito el supervisor del contrato designado por la Secretaría de Energías y Minería Sostenible.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir integralmente con el objeto y alcance del contrato, ejecutando todas las actividades técnicas, administrativas y operativas necesarias para la realización del estudio geotécnico requerido para determinar la factibilidad técnica de la infraestructura correspondiente al vertimiento de aguas residuales provenientes de la PTAR del Centro de Formación Minero Energético de Cundinamarca hacia el río Lenguazaque.
2. Cumplir con el objeto del contrato, su alcance y con todos los requerimientos exigidos y las especificaciones técnicas solicitadas, derivados del contenido de los estudios previos, invitación pública, oferta y contrato.
3. Elaborar y entregar los informes y productos establecidos en las especificaciones técnicas, en óptimas condiciones de calidad, incluyendo los registros de exploración, resultados de los ensayos de campo y laboratorio, análisis e interpretación geotécnica, planos, perfiles estratigráficos, memorias, conclusiones y demás documentos y anexos requeridos.
4. Solicitar la autorización del Supervisor del contrato cuando requiera realizar alguna modificación a las actividades, metodología o productos establecidos, sin que ello implique modificación del objeto o alcance contractual sin el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.
5. Responder por la selección, coordinación y control de los proveedores, laboratorios, personal especializado y demás terceros que utilice para la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar, garantizando que cuenten con la capacidad técnica requerida y que los servicios y productos suministrados cumplan con las condiciones establecidas por la Entidad.
6. Coordinar las actividades del equipo técnico y garantizar la disponibilidad del personal profesional, equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución de las actividades de exploración mecánica, toma de muestras, ensayos de campo y laboratorio, análisis e interpretación geotécnica y elaboración de los productos requeridos.
7. Responder por los riesgos y perjuicios que cause a la Entidad y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
8. Responder por los trabajadores, profesionales, personal técnico o proveedores que utilice para el desarrollo del contrato, por cuanto estos serán escogidos por el contratista en su condición de empleador o contratante y, entre estos y la Secretaría de Energías y Minería Sostenible, no existirá vínculo laboral, comercial o contractual alguno. En consecuencia, será responsabilidad del contratista el pago de salarios, honorarios, productos, servicios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones a que haya lugar, así como el cumplimiento de la normatividad laboral y de seguridad social vigente.
9. Desarrollar el estudio geotécnico de conformidad con los lineamientos, metodología, actividades y alcance establecidos en las especificaciones técnicas, ejecutando la exploración mecánica del subsuelo, los ensayos de campo y laboratorio, la caracterización de los materiales, el análisis de estabilidad de taludes y excavaciones, la estimación de





asentamientos, la definición de parámetros geotécnicos de diseño y demás análisis requeridos, aplicando las metodologías técnicas correspondientes y las buenas prácticas de ingeniería.

10. Responder por la calidad técnica, confiabilidad y cumplimiento de los productos entregados, garantizando que los resultados de la exploración, ensayos, análisis e interpretación geotécnica sean coherentes con las condiciones encontradas en campo y con los requerimientos establecidos para la infraestructura proyectada.
11. Cumplir con las normas técnicas, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, protección de datos, propiedad intelectual y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las actividades desarrolladas en ejecución del contrato, incluyendo las medidas de seguridad requeridas para la ejecución de las actividades de exploración y toma de muestras.
12. Garantizar la veracidad, exactitud, trazabilidad y soporte técnico de la información presentada, asumiendo la responsabilidad profesional por los resultados, análisis, interpretaciones y conclusiones contenidos en los productos entregados a la Entidad.
13. Mantener la confidencialidad sobre la información técnica, administrativa, económica y demás información obtenida o generada durante la ejecución del contrato, salvo autorización expresa de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible o cuando exista obligación legal de suministrarla.
14. Ejecutar dos (2) sondeos mecánicos, ubicados en las progresivas 0+180 y 0+360 del tramo objeto de estudio, con recuperación continua de muestras hasta una profundidad de seis (6) metros desde el terreno natural, incluyendo el registro estratigráfico, descripción geológica y geotécnica de los materiales, identificación del nivel freático cuando se presente y registro fotográfico de las actividades realizadas.
15. Realizar los ensayos de campo y laboratorio establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo ensayos de penetración estándar – SPT, ensayos de permeabilidad in situ cuando las condiciones geológicas o hidrogeológicas lo requieran, clasificación de suelos, determinación de gravedad específica de sólidos, clasificación USCS, ensayos de resistencia al corte y determinación de los parámetros de resistencia del suelo.
16. Realizar el análisis e interpretación geotécnica de los resultados obtenidos, incluyendo la evaluación de estabilidad de taludes y excavaciones, estimación de asentamientos, identificación de zonas susceptibles a procesos de licuación, definición de parámetros geotécnicos de diseño, definición de las condiciones de cimentación de la tubería y formulación de las recomendaciones técnicas correspondientes.
17. Entregar un (1) informe técnico final consolidado, que contenga como mínimo la descripción de la campaña de exploración, localización georreferenciada de los puntos, registro fotográfico, perfiles estratigráficos interpretados, resultados de laboratorio y sus respectivos soportes, memoria de interpretación geotécnica, análisis de estabilidad y condiciones de excavación, planos en planta y perfil, concepto constructivo y conclusiones sobre la viabilidad técnica del trazado.
18. Entregar a la Entidad los resultados y soportes técnicos de los ensayos realizados, garantizando su trazabilidad y conservación durante la ejecución contractual, incluyendo los certificados de calibración correspondientes cuando sean exigibles.

7.1 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato. La supervisión del contrato se realizará por la Secretaría de energías y minería sostenible, y será ejercida por la Secretaría de despacho o quien está designado, quien cumplirá con las funciones jurídicas, técnicas administrativas, financieras y contables.





2. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos señalados.
3. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
4. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevengan una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse.
5. Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato.
6. Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado.
7. Pronunciarse sobre la aprobación o devolución de los productos entregados en el término de doce (12) días calendario.
8. Publicar en el sistema eléctrico para la contratación pública, SECOP, el contrato que cumplirá las normas establecidas para tal fin.

8. SUPERVISION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

La supervisión del proceso contractual se hará de la siguiente manera:

La supervisión del Contrato será ejercida por parte del Departamento de Cundinamarca, a través de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible por quien delegue la ordenación del gasto.

Los supervisores deberán ejercer la vigilancia y control del contrato de acuerdo con la normatividad vigente.

9. GARANTÍAS

EXIGIBILIDAD: SI X NO

JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con lo señalado en la Sección 3 Subsección 1 Artículos 2.2.1.2.3.1.1 del precitado Decreto, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Cumplimiento: Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los aportes del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Energías y Minería Sostenible, con una duración igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

• Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una duración igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

• Calidad del servicio: Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a partir de la terminación del contrato, de acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y demás factores establecidos en el Decreto 1082 de 2015 por 6 meses más.

• Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual: Por cuantía de 200 SMMLV con vigencia por el término de ejecución del contrato.





Parágrafo. Cuando tenga lugar la modificación del convenio por adición o prórroga, el contratista deberá ampliar y/o ajustar las garantías otorgadas, de acuerdo con las nuevas condiciones pactadas.

El contratista se obliga a constituir a su costo a favor de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible - Departamento de Cundinamarca, una garantía que ampara el cumplimiento de las obligaciones urgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros, legalmente autorizada y constituida para funcionar en Colombia, o garantía bancarias expedida por un banco local, o demás autorizadas por el Decreto 1082 del 2015, la cual deberá ser constituida dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de la oferta.

10. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

10.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, (www.colombiacompra.gov.co), todos los actos, documentos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta; con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información sobre la presente contratación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado.

La Secretaría de Energías y Minería Sostenible de la Gobernación de Cundinamarca, para efecto de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, informa que el cronograma será el publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

***PARÁGRAFO:** Para poder limitar la convocatoria a Mipyme, la Secretaría aplicará lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, que en su tenor literal disponen:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las





solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”

“Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”

11. LIMITACIÓN TERRITORIAL

En caso de acreditarse los requisitos para limitarse el presente proceso a MiPymes, se hará limitación territorial a MiPymes que tengan su domicilio en el departamento de Cundinamarca y la ciudad de Bogotá D.C.

“Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.





Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”

Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma del SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo del grupo de contratación: contactenos.minasyenergia@cundinamarca.gov.co

Las propuestas deben ser presentadas en la hora y fecha señaladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

12 . LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deberán presentarse en la página web de SECOP II en el link correspondiente al presente proceso de contratación.

13 . OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que: i) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica y técnica y ii) El valor de la propuesta no supere los precios techos establecidos para el presente proceso.

EL PRESENTE PROCESO DE ADJUDICARÁ POR LA MENOR OFERTA PRESENTADA Y HABILITADA. EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

1. El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo de Oferta Económica (archivo en formato Excel) suministrado por la Entidad, sin modificar su estructura, fórmulas, unidades, cantidades o conceptos.
2. Los valores ofertados en la columna denominada “Valor total antes de IVA” no podrán superar los valores techo establecidos por la Entidad para cada ítem, los cuales corresponden a los resultados del análisis de mercado realizado para el presente proceso, So pena de rechazo.
3. En valor total de la oferta no podrá superar el valor estimado establecido, es decir la suma de **VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$26.928.504)**, incluido IVA
4. En la plataforma SECOP II, el proponente deberá registrar el valor total de su oferta y la misma debe coincidir con el valor ofertado en la oferta económica.
5. El menor valor a TENER en cuenta para efectos de calificación corresponderá al valor total ofertado el ítem “TOTAL INCLUIDO IVA” (Archivo Excel).

NOTA: LAS CONDICIONES DESCRITAS ANTERIORMENTE DEBEN SER EL RESULTADO DE SU OFERTA ECONÓMICA Y SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, SO PENA DE RECHAZO

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman el Anexo Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial y será causal de **RECHAZO** de la propuesta.





Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el **RECHAZO** de la oferta.

El adjudicatario deberá mantener los valores ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, la invitación, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio de la Secretaría, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la SEMS aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

El proponente indicará que los valores son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la Secretaría y el equipo humano.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia.

En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

Centavos	Aproximaciones
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los precios unitarios que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Nota 1. Corrección Aritmética: Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la Entidad en el proceso de evaluación.





Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado por grupo para el presente proceso será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

Nota: El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en la invitación, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

14. FACTORES DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2), la oferta más favorable para la entidad será aquella que ofrezca el menor precio en la propuesta económica la cual deberá presentarse en SECOP II.

En caso de que el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos, luego de haberse realizado las solicitudes de aclaración o subsanabilidad, se procederá a hacer la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente.

La Secretaría podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación, aplicable por cada grupo.

15. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Se verificarán los requisitos habilitantes, solo al oferente que haya presentado la MENOR propuesta económica o al que esté en segundo lugar, en caso de que el primero no cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente.

16. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Documentos de carácter jurídico:





1. Carta de presentación de la oferta
2. Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o matrícula mercantil (persona natural), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
3. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.
4. Para uniones temporales: Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente. Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
5. Documento de Promesa de Sociedad Futura, cuando se trate de aseguradoras que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, deben presentar a la Secretaría uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio.
6. Soporte de Certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), correspondiente a los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, certificada por el revisor fiscal de la persona jurídica o por el representante legal, si legalmente no cuenta con revisor fiscal. Tratándose de personas naturales, copia de la planilla de pago de aportes del último mes.
7. Fotocopia del registro único tributario (RUT), expedido por la DIAN, con una fecha de impresión no mayor a 30 días calendario.
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal.
9. Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
10. Declaración de actividades legales (Anexo), firmado por el representante legal
11. Diligenciar Anexo Multas y sanciones (Anexo), firmado por el representante legal.
12. Diligenciar formato Autorización para tratamiento de datos personales.
13. CERTIFICADO REDAM: La persona natural o el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.
14. Declaración de situación de control En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, los proponentes deberán diligenciar y aportar el formato "Anexo denominado "FORMATO - PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL" en el cual deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.





En este sentido, los proponentes deberán allegar por mensaje a través de la plataforma secop II en el proceso de selección, certificación suscrita por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. Lo anterior, en el término máximo de tres (3) días después del cierre definitivo para la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo.

LA SECRETARÍA REVISARÁ QUE LOS PROPONENTES NO SE ENCUENTRAN EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTOS DE INTERÉS PARA CELEBRAR O EJECUTAR EL CONTRATO, PARA ELLO CONSULTARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE CADA UNO DE LOS PROPONENTES Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTES

16.1 ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el presente Estudio Previo, para lo cual el oferente deberá indicar, mediante la suscripción del formato- Aceptación de Especificaciones Técnicas, firmado por el Representante Legal, en el que indica que ha leído, entendido y aceptado completamente los requerimientos técnicos exigidos para el cual presenta propuesta y manifestar que se compromete a cumplir con todo lo exigido.

NOTA: Con la suscripción de anexo el proponente manifiesta que ha leído, aceptado y entendido los requerimientos técnicos exigidos para la cual presenta la oferta del presente proceso y se compromete a cumplir con lo allí exigido sin exclusiones ni limitaciones.

16.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia con contratos terminados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya comprendido la ejecución de estudios geotécnicos y/o estudios de suelos y/o exploración geotécnica del subsuelo, que incluyan actividades de exploración mecánica, ejecución de ensayos de campo y/o laboratorio, caracterización de suelos, análisis e interpretación geotécnica y elaboración de informes técnicos.

Se aceptarán experiencias que comprendan, de manera individual o conjunta, actividades relacionadas con sondeos o perforaciones geotécnicas, ensayos de penetración estándar (SPT), toma y caracterización de muestras, ensayos de laboratorio de suelos, determinación de parámetros geotécnicos, análisis de estabilidad de taludes o excavaciones, estimación de asentamientos, definición de condiciones de cimentación y formulación de recomendaciones constructivas, siempre que permitan evidenciar la ejecución de actividades afines al objeto del presente proceso.

La experiencia podrá acreditarse mediante uno o varios contratos, siempre que en su conjunto se evidencie la ejecución de actividades relacionadas con estudios geotécnicos y/o estudios de suelos y que permitan demostrar la capacidad del proponente para desarrollar las actividades requeridas en el presente proceso.

Cuando los contratos acreditados comprendan actividades adicionales a las relacionadas con el objeto contractual, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la acreditación de la experiencia aquella información que permita verificar la ejecución de actividades directamente relacionadas con la exploración del subsuelo, ensayos de campo y laboratorio, análisis e interpretación geotécnica.





La experiencia deberá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación pública, en los cuales se pueda verificar, como mínimo, el contratante, contratista, objeto, valor, fecha de inicio y terminación y las actividades ejecutadas. Cuando sea necesario para verificar la experiencia específica, la Entidad podrá solicitar los documentos complementarios que permitan establecer el alcance de las actividades efectivamente realizadas.

En ese sentido para el presente proceso se solicita:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Numero de Contrato Acreditados Aplicación de Criterios Diferenciales*1	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial del Contrato expresado en SMMLV)
2	Max 2	100%

La exigencia de dos (2) contratos para la acreditación de la experiencia específica habilitante (Anexo 8) tiene como finalidad garantizar que el futuro contratista cuente con experiencia técnica suficiente y verificable en la ejecución de servicios relacionados con estudios geotécnicos y/o estudios de suelos y/o exploración geotécnica del subsuelo, que involucren actividades de exploración mecánica, ensayos de campo y/o laboratorio, análisis e interpretación geotécnica y elaboración de informes técnicos, de manera que se asegure su capacidad para atender adecuadamente las condiciones y requerimientos técnicos establecidos para el presente proceso de contratación

El Proponente debe acreditar esta experiencia de la siguiente manera:

Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación. De no contemplar dicho porcentaje, se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

NOTA 1: La Secretaría de Energías y Minería Sostenible, se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

Reglas aplicables a las Certificaciones

- Las CERTIFICACIONES deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.
- Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato y/o acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación.





- c) También es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación o su equivalente, suscrita por las partes y que de ella se extraiga la información requerida del presente numeral.
- d) No se aceptan auto certificaciones. Entendiéndose como auto certificaciones aquellas emitidas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes en los casos de Consorcios o Uniones Temporales, o aquellas emitidas por empresas que formen parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece el proponente, ya sea proponente individual o plural.
- e) De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
- f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- g) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
- h) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
- i) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
- j) Las certificaciones deberán contener la siguiente información:
- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, (diferente al proponente Nombre del contratista o de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato con su número de identificación.
 - Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida.
 - Fecha de suscripción del contrato.
 - Fecha de terminación del contrato.
 - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
 - Dirección y teléfono del contratante.
 - Fecha de elaboración de la certificación.
 - Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique).
 - Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- k) La Secretaría, tendrá en cuenta únicamente las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.
- l) De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Secretaría tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.
- m) En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como NO HÁBIL.
- n) El valor del contrato en SMLMV se corroborará de acuerdo con la información registrada en la certificación. Independientemente que en la certificación a acreditar se relacionen uno o más objetos, se tomarán los salarios mínimos establecidos.
- o) El valor del contrato en SMLMV se medirá conforme a los SMLMV del año correspondiente a la suscripción del contrato.
- p) EL PROPONENTE, podrá acreditar contratos presentados (máximo 4 según acrediten la condición de MiPymes o empresas o emprendimientos de mujeres) o con varios de los relacionados para habilitarse, siempre y cuando sus cuantías en sumatoria sean iguales o superiores a los salarios mínimos requeridos para la experiencia general.





En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como NO HÁBIL.

17. OTROS ASPECTOS

17.1 INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la Secretaría dará aplicación a lo previsto en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitida por la Secretaría Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secop_ii.pdf, para lo cual el correo oficial será contactenos.minasyenergia@cundinamarca.gov.co

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico contactenos.minasyenergia@cundinamarca.gov.co

17.2. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas, extranjeras, Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cuyo objeto social este contemplado en el objeto a contratar, quienes deberán acreditar que no se encuentran incurso en las causales e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes.

17.3. IDIOMA DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2ª de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentarán legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

17.4. CAUSALES DE RECHAZO

El rechazo de las ofertas tendrá lugar cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando se presente alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución y en la ley o cuando se encuentren inmersos en conflicto de interés.
2. La no presentación de la oferta económica en las condiciones previstas en el presente documento y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
3. Cuando el valor total de la propuesta, incluidos impuestos, contribuciones, gastos, tasas de orden nacional, departamental o distrital, excedan el presupuesto oficial o supere los precios techos establecidos para cada ítem
4. Cuando la propuesta con el menor precio no cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio.





5. En el evento en que la Secretaría, deba realizar alguna corrección aritmética a la propuesta y ésta supere el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.
6. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por la Secretaría, dentro del término establecido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar en el proceso. En todo caso, el proponente no podrá mejorar su oferta.
7. Cuando una persona presente más de una propuesta ya sea en forma individual o plural. En dicho evento, sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según registro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.
8. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
9. Cuando la propuesta se presente por canal diferente al dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOPI II, salvo lo previsto en el acápite de INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOPI II del presente complemento y en el Protocolo de indisponibilidad del SECOPI II emitido por Colombia Compra Eficiente.
10. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan su comparación objetiva.
11. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada o parcial.
12. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información, que, de cualquier manera, no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
13. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Secretaría
14. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia en el desarrollo del proceso de selección.
15. Cuando la oferta se presente por persona sin capacidad jurídica para obligarse o para obligar a la persona, ente, o forma de asociación o colaboración a la que representa.
16. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, u otra forma de proponente plural, o la representación por quien suscribe la oferta.
17. Cuando los documentos aportados para acreditar la existencia o representación de la persona jurídica o la constitución y representación del proponente plural o promesa de sociedad futura presenten defectos y el interesado no subsane las deficiencias sobre los mismos, en el plazo que la entidad disponga para tal efecto.
18. Cuando de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el proponente o alguno de sus integrantes (proponente plural) se encuentre disuelto y en proceso de liquidación judicial.
19. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el proceso de selección.
20. Cuando la persona jurídica, nacional o extranjera, no acredite su duración en los términos señalados en presente documento complementario o en los formularios electrónicos del pliego de condiciones.
21. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
22. Cuando la persona jurídica, nacional o extranjera, presente oferta sin tener el estatus de MIPYMES, en caso de que la Secretaría haya limitado la convocatoria conforme a lo regulado en el cronograma de este proceso y lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
23. Las demás contempladas en la presente invitación, en la Constitución y la Ley.





18. VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para la Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de evaluación será el **MENOR PRECIO** ofrecido, siempre y cuando la oferta sea habilitada.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito de menor precio, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio. Quienes realicen la evaluación jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección.

Nota 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá expedir las adendas que considere convenientes para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Nota 2: Solicitud para subsanar documentos: La entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no presente una reformulación de la oferta, por lo tanto, no es viable admitir la subsanabilidad de otra clase de información o documentación

Nota 3: Para efectos de la verificación aritmética, de la oferta de precio, se tomará el valor total incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso.

19. OFERTA ÚNICA

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y técnicos), LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA SOSTENIBLE, procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

20. FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán los siguientes factores de escogencia y calificación:

Se aplicarán las reglas establecidas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, Ley que establece que el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil.





	Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.





4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma





	verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se <u>especifiquen los pagos por concepto de</u>





durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

Si se agotan las opciones mencionadas y persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la Secretaría, en la cual, como método aleatorio para seleccionar el oferente, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados;

- Todas las balotas tendrán el mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente;
- Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta;
- El proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario

Nota: Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta que se cargue en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).





La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate.

21. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El ordenador del gasto adjudicará el presente proceso de selección de mínima cuantía, al proponente que resulte habilitado y presente el menor valor según la evaluación, a través de la Comunicación del aviso de aceptación de la oferta, el cual será publicado en el portal de contratación destinado para tal fin el cual constituye para todos los efectos el contrato.

En el evento que se declare desierto el proceso de selección, la entidad lo comunicará, con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal y el debido proceso.

22. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Secretaría de Energías y Minería Sostenible, podrá declarar desierta esta Modalidad de Selección, mediante acto administrativo motivado, y por las siguientes causas:

1. Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación, o en general cuando falte voluntad de participación.

23. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan expresa constancia que a través de este contrato no se generará relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que laboran para él.

24. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA queda obligado a mantener indemne a la Secretaría de Energías y Minería Sostenible, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso la Secretaría, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco lo será frete a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.

La relación contractual de la Secretaría será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, y de la aceptación de la oferta.

EL CONTRATISTA se obliga para con LA SECRETARÍA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará





como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA SECRETARÍA con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

25. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato resultante del presente proceso será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirá el ordenador del gasto de LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos:

- a) Informe final del supervisor
- b) Certificación de saldos del presente contrato, expedida por LA ENTIDAD.
- c) Certificado de pagos parafiscales emitido por el contratista.

26. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA pagará a la SEMS de Cundinamarca por cada día de retraso, el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo. La imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento del contrato estarán precedida de la aplicación plena del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen.

Para efectos de que el CONTRATISTA pague los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que la SEMS de Cundinamarca, lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. El CONTRATISTA autoriza a la SEMS de Cundinamarca para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa.

De no existir tales saldos a favor del contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la SEMS de Cundinamarca, podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

27. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o abandono del contrato la SEMS de Cundinamarca podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El





contratista autoriza a la SEMS de Cundinamarca a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, la SEMS de Cundinamarca podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única, si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación del contrato. La aplicación de esta cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

28. CESIÓN

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

29. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante transacción, conciliación prejudicial o judicial o arbitramento. En todo caso tendrá las formalidades que exija la ley para el tipo de contrato y se usarán los mecanismos indicados siempre que la ley lo permita. En caso de utilizarse el mecanismo alternativo de arbitramento, el conflicto será resuelto por un tribunal arbitral del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, con las reglas del procedimiento establecido en la Ley 1563 de 2012, designados por las partes de común acuerdo dentro del término que el Director del Centro de Arbitraje determine y en caso de no ser posible serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.

30. ANEXOS

CAPÍTULO IX LISTA DE ANEXOS

1. Anexo 1- Carta de presentación de la oferta
2. Anexo 2- Conformación proponente plural
3. Anexo 3- Declaración de actividades legales
4. Anexo 4- Multas y sanciones
5. Anexo 5- Autorización de tratamiento de datos personales
6. Anexo 6- Aceptación especificaciones técnicas
7. Anexo 7- Matriz de Riesgos
8. Anexo 8- Experiencia requerida
9. Anexo 9- Factores de desempate
10. Anexo 10 – Pago de seguridad Social
11. Anexo 11- Aceptación de la oferta.





Gobernación de
Cundinamarca

INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
Nº SEMS-MC-PS-056-2026

12. Anexo 12- Prevención de corrupción en la contratación pública- Verificación existencia de situaciones de control



**Energías y
Minería Sostenible**
Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
f/CundiGob x@CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co